

*Poner en conocimiento*

## ACTA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2008, se reúnen en representación de **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** los Sres. Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN, Alejandro TAGLIACOZZO, con la asistencia letrada del Dr. Gustavo AISIN y por la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** el Sr. José María PASTOR BEDOYA, con el patrocinio letrado de los Dres. Marcelo PEREZ y Carlos MARIN RODRIGUEZ.

Que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el CCT 547/03 "E" que realiza tareas de "telegestión" y manifiestan:

1) Que conforme surge del Artículo 4º de la Resolución MTSS N° 822/07 de fecha 6 de agosto de 2007, a partir del 1º de Septiembre de 2007 la jornada de trabajo del personal que realiza tareas de telegestión convenionado por la FOETRA es de seis horas y treinta minutos (6.30 horas).-

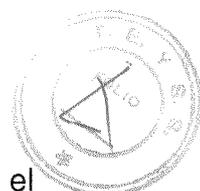
2) Que a la fecha existe un grupo de trabajadores que prestan tareas de telegestión cuyo horario de trabajo es de seis horas (6.00 horas).-

3) Que Telefónica de Argentina S.A., en virtud de la aplicación de nuevas tecnologías, los estándares de producción, eficiencia y calidad necesarios para brindar un mejor servicio a los clientes y teniendo especialmente en cuenta los requerimientos actuales y futuros del mercado, estima necesario acordar la posibilidad de extensión del horario de trabajo del grupo de trabajadores que prestan tareas de telegestión de seis horas (6.00 horas) a seis horas y treinta minutos (6.30 horas). Que la FOETRA, habiendo efectuado un análisis de los beneficios que esta decisión implicaría para los trabajadores involucrados, acepta la posibilidad de extensión del horario propuesto por Telefónica de Argentina S.A..-

4) Que como consecuencia de lo expuesto, y en los casos de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo y que acepten expresamente esta modificación de su horario de trabajo, sus salarios actuales se adecuarán proporcionalmente a los valores vigentes contemplados en el CCT 547/03 "E" para la jornada de seis horas y treinta minutos (6.30 horas). Que a los efectos de adecuar los horarios de trabajo a la nueva modalidad implementada y organizar adecuadamente la prestación del servicio, Telefónica de Argentina S.A. podrá modificar los horarios de ingreso o egreso de los trabajadores involucrados.-

5) Que en atención a las modificaciones que se verificarán en los contratos individuales de trabajo, como consecuencia del nuevo horario de trabajo acordado, Telefónica de Argentina S.A. manifiesta que obtendrá a los fines del art. 66 de la LCT la correspondiente conformidad del personal alcanzado por el mismo. Asimismo, la FOETRA manifiesta que prestará su máxima colaboración para obtener dichas conformidades.-

6) Que es voluntad de ambas partes que el nuevo horario de trabajo y el aumento proporcional del actual salario a los valores vigentes a la fecha para



aquellos trabajadores que prestan tareas de telegestión comprendidos en el CCT 547/03 "E" y que acepten expresamente la extensión del horario aquí acordada, entre en vigencia a partir del 1º de agosto de 2008.

7) Las partes acuerdan poner el presente acuerdo en conocimiento del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social presentando un ejemplar firmado del mismo.-

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación.  
CONSTE.-

Padrón